



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, quince (15) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2020-00804

Asunto: DEJA SIN VALOR AUTO- REQUIERE PARTE ACTORA

Revisado el expediente en ejercicio del control de legalidad del trámite procesal ordenado en el artículo 132 del C. G del P., debe advertirse que, si bien mediante auto del 18 de diciembre de 2020, se tuvo en cuenta la notificación a la demandada ESNEDA JARAMILLO CORTÉS a través de medios electrónicos, lo cierto es que dicha notificación no cumple con los presupuestos del Decreto 806 de 2020, toda vez que no se evidencia de lo adjuntado el auto que libra mandamiento de pago ni la copia de la demanda, razón por la cual, se requiere a la parte actora para que aporte certificación expedido por la empresa de comunicaciones mediante el cual certifique el contenido de los anexos remitidos con la notificación.

Inicio Herramientas 07NotificacionElectr... 08AutoTieneCuent... Iniciar sesión

Archivos adjuntos x

Nombre

MEDELLIN bajo radicado 2020-804.

Cordialmente,

*LUCAS OSPINA HERNANDEZAuxiliar JurídicoABOGADOS GRUPO GER SAS NIT.
900.265.560-5Teléfono: (57 4) 4488438Calle 33 AA N. 80B - 05 Medellín
- Antioquia*

Adjuntos:

Archivo	Nombre del archivo	
	Content0-text.html	Ver archivo adjunto.
	Content1-application-NOTIFICACION PERSONAL ELECTRONICA- ESNEDA JARAMILLO CORTES-.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.

Este certificado se ha generado a instancias y con el consentimiento expreso del interesado, a través de un sistema seguro y confidencial. A este certificado se le ha asignado un identificador único en los registros del operador firmante.

Colombia, a 7 de Diciembre de 2020

Buscar "Reconocer texto"

- Exportar archivo PDF
- Editar PDF
- Crear archivo PDF
- Comentar
- Combinar archivos
- Organizar páginas
- Comprimir PDF
- Censurar
- Proteger
- Rellenar y firmar
- Enviar para recibir comentarios
- Más herramientas

Convierte, edita y firma electrónicamente formularios y contratos PDF

Puede gratis de 7 días

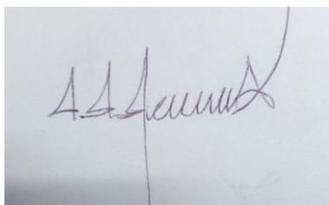
Así las cosas, una cumplido el requerimiento arriba indicado, se continuará conforme al trámite que por Ley corresponda.

Finalmente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso, se requiere a la apoderada demandante para que, en un término de 30 días, contados a partir de la notificación por estados de la presente providencia, realice las diligencias necesarias para efectivizar las medidas cautelares decretadas, solicite el decreto de nuevas medidas cautelares, si a bien lo tiene, o en su defecto adelante los trámites tendientes a notificar a la parte demandada, teniendo en cuenta lo ordenado en la presente providencia; ello en punto a impartir los trámites subsiguientes y so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

Es pertinente poner de presente el canal de comunicación destinado por el Despacho para la Atención al Público, la cual será preferentemente de manera virtual, en casos muy excepcionales, será presencial, justificada la necesidad del caso y previa cita. La atención virtual, se realizará vía WhatsApp en el número 3014534860, en orden de llegada de los mensajes. Igualmente, las citas para la atención presencial se solicitarán por ese mismo medio.

Adicionalmente se les solicita, al momento de radicar memoriales a través del correo institucional del Juzgado, identificarlos en el asunto, primero con el número de radicado y seguidamente con la clase de solicitud.

NOTIFÍQUESE



MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ

JUEZ

LNE

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL Se notifica el presente auto por ESTADOS # <u>61</u></p> <p>HOY, 16 DE ABRIL DE 2021 A LAS 8:00 A.M.</p> <p>DIANA CAROLINA PELÁEZ GUTIÉRREZ SECRETARÍA</p>
--

Firmado Por:

MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a200a279cbe89808fddd83557f340e0dfcbee14767fec421b8f20ff4e4786ba**

Documento generado en 15/04/2021 02:26:19 PM